APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y SODEXO INVERSIONES S.A., SOBRE INICIATIVAS EN MATERIA DE DIVERSIDAD DE GÉNERO EN EL MARCO DEL IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0293

Santiago, 26 FEB 2018

MSC/MGA/CPB/jht

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.
3. Que, con fecha 02 de febrero de 2018 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Sodexo Inversiones S.A. celebraron un Convenio de Colaboración sobre Iniciativas en Materia de Diversidad de Género en el marco del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad, cuyo objeto es aunar esfuerzos y otorgarse mutua colaboración en la **difusión, implementación y ejecución** de distintas actividades en orden a incentivar la participación y el desarrollo integral del evento **IV Foro que se llevará a cabo en Santiago de Chile, los días 27 y 28 de febrero de 2018.**

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración sobre Iniciativas en Materia de Diversidad de Género en el marco del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Sodexo Inversiones S.A., de fecha 02 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / Y / SODEXO INVERSIONES S.A. / INICIATIVAS EN MATERIA DE DIVERSIDAD DE GÉNERO / EN EL MARCO DEL IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD

En Santiago, a 02 de febrero de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** representado por su Directora (TYP), señora, **LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio"**, por una parte; y por la otra, **SODEXO INVERSIONES S.A., Empresa del giro Servicios, RUT N° 79.556.490-K,** representada por don Joe Alexander Fraser, cedula de identidad para extranjeros , Gerente de Finanzas (Representante legal), ambos domiciliados en Pérez Valenzuela n° 1632, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, todos nombrados en adelante como "las Empresas", quienes han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes Generales

1.1 El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, es el organismo creado por el Gobierno de Chile para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 3 de enero de 1991.

La misión del SERNAMEG es implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

El SernamEG, a través del Área Mujer y Trabajo, busca contribuir a mejorar los niveles de autonomía económica de las mujeres, proponiendo medidas que favorezcan la inserción laboral en un marco de trabajo decente, así como también, el desarrollo de Programas y acciones intersectoriales que contribuyan a reducir las brechas de género que enfrentan las mujeres al emprender.

1.2 La **Empresa Sodexo Inversiones S.A.**, es una institución dedicada a la prestación de servicios integrales y de alimentación en Chile.

Sodexo Inversiones S.A. es una empresa líder en el área de D&I, y como parte estratégica de esto, el Sernameg le invito a participar en el IV Foro Global de Empresas por la Igualdad de Género, con el propósito de compartir practicas innovadoras para reducir las brechas de género en el lugar de trabajo y destacar el trabajo realizado por Sodexo, en el avance de la igualdad de género.

1.3 **El Programa de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y Trabajo Decente para la Equidad de Género del Servicio, en adelante (BPLEG)** es una estrategia de acción que busca contribuir al cambio cultural en las relaciones laborales entre mujeres y hombres en contextos organizacionales, con el fin de eliminar las brechas, barreras e inequidades de género que enfrentan. En este marco, el Programa BPLEG aborda el desafío de incidir en

organizaciones públicas y privadas para que éstas proporcionen oportunidades de acceso, desarrollo y permanencia a las mujeres y condiciones laborales sustentadas en los principios del Trabajo Decente propuesto por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

1.4 **El Programa mencionado, integra la "Comunidad de Sellos de Igualdad de Género" desde que esta partiera el año 2009, participando activamente en los procesos de intercambio de conocimiento entre iniciativas de certificación para empresas públicas y privadas en América Latina y El Caribe.** Esta **Comunidad** está conformada por doce países de América Latina y el Caribe junto al Área de Género del Centro Regional del PNUD para América Latina, fue constituida el año 2009 con el objetivo de fortalecer los Programas y Modelos de Certificación en Igualdad de Género, siendo nuestro país parte de ella desde sus inicios.

Desde la conformación de la Comunidad, **más de 1.400 empresas se han certificado bajo el cumplimiento de estándares de igualdad de género**, para ello se han realizado tres Foros de Empresas por la Igualdad de Género en diferentes países, en los años 2012 en México, 2014 en Colombia y 2016 en Panamá. Chile ha sido un activo participante a través de delegaciones conformadas por organismos del Estado, empresas públicas y privadas, y Sindicatos.

En este contexto, durante los días 27 y 28 de febrero de 2018, se realizará el **IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD, en adelante IV Foro,** el que tiene como sede la cuidad de Santiago de Chile, **instancia que tiene por objetivo aportar al debate y generar compromisos sobre los desafíos ineludibles que tienen el Estado, las empresas y las organizaciones sindicales** en el abordaje de algunas dimensiones críticas para la autonomía económica de las mujeres.

SEGUNDO: Objetivo

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de aunar esfuerzos y otorgarse mutua colaboración en la **difusión, implementación y ejecución** de distintas actividades en orden a incentivar la participación y el desarrollo integral del evento **IV Foro que se llevará a cabo en Santiago de Chile, los días 27 y 28 de febrero de 2018.**

TERCERO: Compromisos

Las partes por este acto, se comprometen a:

- Potenciar el conocimiento colectivo a favor del cambio y la innovación hacia el logro de la igualdad de género en el lugar de trabajo.
- Identificar y compartir experiencias y lecciones para superar las desigualdades de género en las organizaciones laborales y aportar así al desarrollo sostenible.
- Construir nuevas alianzas y abrir nuevos canales de diálogo entre el sector público, el privado, la academia, la sociedad civil y los sindicatos, para el logro de la igualdad de género en el mundo del trabajo.
- Colaborar en el desarrollo del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad.
- Realizar acciones para la difusión del Convenio, sus actividades y resultados.

CUARTO: Aportes de las partes

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, la empresa se compromete a efectuar aportes equivalentes en dinero, consistentes en servicios o materiales destinados a la difusión, Implementación y/o desarrollo del IV Foro. Dichos aportes estarán restringidos exclusivamente a las actividades y resultados de dicho evento y en caso alguno serán transferidos a SernamEG aportes financieros en el marco del presente convenio.

Por este acto las partes vienen en detallar sus aportes según se indica:

1- Impresión de 2.000 trípticos en papel couché mate (o ilustración) de 170 0 250 gramos.

2- Participación de Marcelo Vásquez, Regional D&I Director LATAM y L&D Manager Chile, como panelista en el IV Foro que se llevará a cabo en Santiago de Chile, el dia 28 de febrero de 2018 a las 11:30 a 13:00 hrs. En la sesión parcela 5, gestión de la diversidad ¿Un paradigma organizacional que conduce a transformaciones reales para la igualdad de hombres y mujeres?

Por su parte, SERNAM EG, en el marco del presente convenio se compromete a dar visibilidad a las empresas comparecientes, durante 1 mes previo y uno posterior a la realización del IV Foro, en redes sociales Facebook, twitter y página exclusiva del IV Foro, en páginas de PNUD Global y LAC, y páginas MinmujeryEG y SernamEG.

SEXTO: Ejecución y seguimiento del Convenio

El desarrollo, seguimiento, ejecución y control del presente Convenio son de responsabilidad compartida entre las partes, debiendo cada parte designar a un/a representante de cada institución, con el fin de coordinar las actividades que se desarrollen a propósito del presente convenio.

SEPTIMO: Inexistencia de vínculo laboral

Se deja especial constancia que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre las partes.

OCTAVO: Anticorrupción

Las partes declarar comprender que SernamEG se encuentra sujeto a normas de anticorrupción, contenidas específicamente en el Código Penal chileno a propósito del delito de cohecho de funcionario público; la Ley N° 19.913 sobre lavados de activos y financiamiento de conductas ilícitas; y la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, **no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado,** que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas. Vale decir, en el uso de los aportes equivalentes en dinero asociados a la ejecución del presente Convenio, SernamEG no podrá dar, ofrecer, recibir, o acordar recibir, ningún pago, regalo u otra ventaja de o a un funcionario público, para que este haga u omita realizar un acto propio de su cargo; cometer actos de lavado de activos, cohecho, financiamiento del terrorismo, receptación, o acciones que la ley califique como ilícitas.

Las partes declaran no tener ningún conflicto de interés, ni poseer la calidad de persona relacionada entre las empresas y el Servicio.

NOVENO: Cláusula de Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, faculta a las partes para poner término inmediato al presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, bastando sólo una comunicación a los representantes de cada una de las partes, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

En todo caso, SernamEG siempre tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio sin necesidad de causa justificada, de manera unilateral y sin derecho a indemnización alguna por parte del Socio, Beneficiario y/o Ejecutor del presente Convenio.

DECIMO: Vigencia y duración del Convenio

El presente Convenio, entrará en vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que por este acto se pactan, no pudiendo extenderse a más allá del 31 de marzo de 2018.

DÉCIMO PRIMERO: Futuros ajustes al Convenio

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad de las Partes, dichas modificaciones deberán quedar plasmadas a través de un Addendum al Convenio, el que firmado por los representantes legales de las Partes, formará parte del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Legislación Aplicable y Domicilio

El presente Convenio se regirá e interpretará con arreglo a las leyes de la República de Chile, sometiendo cualquier conflicto, discrepancia relacionada con el presente Convenio a sus Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las Partes, para todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares y personerías

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte.

La facultad de doña Laura Echeverría Correa, para suscribir este convenio, consta de Decreto N° 010, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de 19 de mayo de 2017.

La Personería del Sr. Joe Alexander Fraser, para representar a Sodexo Inversiones S.A., consta en la escritura pública Repertorio N° 35.335-2016 de 13 de junio de 2016 de la notaría de don Francisco Leiva Carvajal.

LAURA ECHEVERRIA CORREA / DIRECTORA NACIONAL (TyP) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / JOE ALEXANDER FRASER / GERENTE DE FINANZAS / SODEXO INVERSIONES S.A.

ARTICULO 2°.- Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalía
MyT
Oficina de Partes
Sodexo Inversiones S.A.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

REGISTRO N° 249.859

MEMORANDUM N°226 - 2018 DIRECCIÓN

DE : **MÓNICA SOLIS CORTÉS**
Directora Nacional (S)

A : **Fiscalía**

REF. : **Remite Convenio Sodexo Inversiones S.A.**

FECHA : **Febrero 08 de 2018**

Junto con saludar, remito a usted, Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Sodexo Inversiones S.A., en el marco del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad.

Lo anterior para su revisión y proceso administrativo correspondiente.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA (S)

MÓNICA SOLIS CORTÉS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MLA/MMA/srch.
C.C.: Archivo



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

SODEXO INVERSIONES S.A.

INICIATIVAS EN MATERIA DE DIVERSIDAD DE GÉNERO
EN EL MARCO DEL IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD

En Santiago, a 02 de febrero de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** representado por su Directora (TYP), señora, **LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio",** por una parte; y por la otra, **SODEXO INVERSIONES S.A., Empresa del giro Servicios, RUT N° 79.556.490-K,** representada por don Joe Alexander Fraser, cedula de identidad para extranjeros , Gerente de Finanzas (Representante legal), ambos domiciliados en Pérez Valenzuela n° 1632, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, todos nombrados en adelante como "las Empresas", quienes han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes Generales

1.1 El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** es el organismo creado por el Gobierno de Chile para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 3 de enero de 1991.

La misión del SERNAMEG es implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

El SernamEG, a través del Área Mujer y Trabajo, busca contribuir a mejorar los niveles de autonomía económica de las mujeres, proponiendo medidas que favorezcan la inserción laboral en un marco de trabajo decente, así como también, el desarrollo de Programas y acciones intersectoriales que contribuyan a reducir las brechas de género que enfrentan las mujeres al emprender.

1.2 La **Empresa Sodexo Inversiones S.A.**, es una institución dedicada a la prestación de servicios integrales y de alimentación en Chile.

Sodexo Inversiones S.A. es una empresa líder en el área de D&I, y como parte estratégica de esto, el Sernameg la invitó a participar en el IV Foro Global de Empresas por la Igualdad de Género, con el propósito de compartir prácticas innovadoras para reducir las brechas de género en el lugar de trabajo y destacar el trabajo realizado por Sodexo, en el avance de la igualdad de género.

1.3 **El Programa de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y Trabajo Decente para la Equidad de Género del Servicio, en adelante (BPLEG)** es una estrategia de acción que busca contribuir al cambio cultural en las relaciones laborales entre mujeres y hombres en contextos organizacionales, con el fin de eliminar las brechas, barreras e inequidades de género que enfrentan. En este marco, el Programa BPLEG aborda el desafío de incidir en organizaciones públicas y privadas para que éstas proporcionen oportunidades de acceso, desarrollo y permanencia a las mujeres y condiciones laborales sustentadas en los principios del Trabajo Decente propuesto por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

1.4 **El Programa mencionado, integra la "Comunidad de Sellos de Igualdad de Género" desde que esta partiera el año 2009, participando activamente en los procesos de intercambio de conocimiento entre iniciativas de certificación para empresas públicas y privadas en América Latina y El Caribe.** Esta **Comunidad** está conformada por doce países de América Latina y el Caribe junto al Área de Género del Centro Regional del PNUD para América Latina, fue constituida el año 2009 con el objetivo de fortalecer los Programas y Modelos de Certificación en Igualdad de Género, siendo nuestro país parte de ella desde sus inicios.

Desde la conformación de la Comunidad, **más de 1.400 empresas se han certificado bajo el cumplimiento de estándares de igualdad de género**, para ello se han realizado tres Foros de Empresas por la Igualdad de Género en diferentes países, en los años 2012 en México, 2014

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
EMPRESAS SODEXO

Colombia y 2016 en Panamá. Chile ha sido un activo participante a través de delegaciones conformadas por organismos del Estado, empresas públicas y privadas, y Sindicatos.
En este contexto, durante los días 27 y 28 de febrero de 2018, se realizará el **IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD, en adelante IV Foro,** el que tiene como sede la cuidad de Santiago de Chile, **instancia que tiene por objetivo aportar al debate y generar compromisos sobre los desafíos ineludibles que tienen el Estado, las empresas y las organizaciones sindicales** en el abordaje de algunas dimensiones críticas para la autonomía económica de las mujeres.

SEGUNDO: Objetivo

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de aunar esfuerzos y otorgarse mutua colaboración en la **difusión, implementación y ejecución** de distintas actividades en orden a incentivar la participación y el desarrollo integral del evento **IV Foro que se llevará a cabo en Santiago de Chile, los días 27 y 28 de febrero de 2018.**

TERCERO: Compromisos

Las partes por este acto, se comprometen a:

- Potenciar el conocimiento colectivo a favor del cambio y la innovación hacia el logro de la igualdad de género en el lugar de trabajo.
- Identificar y compartir experiencias y lecciones para superar las desigualdades de género en las organizaciones laborales y aportar así al desarrollo sostenible.
- Construir nuevas alianzas y abrir nuevos canales de diálogo entre el sector público, el privado, la academia, la sociedad civil y los sindicatos, para el logro de la igualdad de género en el mundo del trabajo.
- Colaborar en el desarrollo del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad.
- Realizar acciones para la difusión del Convenio, sus actividades y resultados.

CUARTO: Aportes de las partes

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, la empresa se compromete a efectuar aportes equivalentes en dinero, consistentes en servicios o materiales destinados a la difusión, implementación y/o desarrollo del IV Foro. Dichos aportes estarán restringidos exclusivamente a las actividades y resultados de dicho evento y en caso alguno serán transferidos a SernamEG aportes financieros en el marco del presente convenio.

Por este acto, la Empresa vienen en detallar sus aportes según se indica:

1- Impresión de 2.000 trípticos en papel couché mate (o ilustración) de 170 o 250gramos.

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES EMPRESAS SODEXO

2- Participación de Marcelo Vásquez, Regional D&I Director LATAM y L&D Manager Chile, como panelista en el IV Foro que se llevará a cabo en Santiago de Chile, el día 28 de febrero de 2018 a las 11:30 a 13.00 hrs. En la sesión paralela 5, Gestión de la diversidad: ¿Un paradigma organizacional que conduce a transformaciones reales para la igualdad de hombres y mujeres?

Por su parte, SERNAMEG, en el marco del presente convenio se compromete a dar visibilidad a las empresas comparecientes, durante 1 mes previo y uno posterior a la realización del IV Foro, en redes sociales Facebook, twitter y página exclusiva del IV Foro, en páginas de PNUD Global y LAC, y páginas MinmujeryEG y SernamEG.

SEXTO: Ejecución y seguimiento del Convenio

El desarrollo, seguimiento, ejecución y control del presente Convenio son de responsabilidad compartida entre las partes, debiendo cada parte designar a un/a representante de cada institución, con el fin de coordinar las actividades que se desarrollen a propósito del presente convenio.

SEPTIMO: Inexistencia de vínculo laboral

Se deja especial constancia que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre las partes.

OCTAVO: Anticorrupción

Las partes declarar comprender que SernamEG se encuentra sujeto a normas de anticorrupción, contenidas específicamente en el Código Penal chileno a propósito del delito de cohecho de funcionario público; la Ley N° 19.913 sobre lavados de activos y financiamiento de conductas ilícitas; y la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, **no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado,** que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas. Vale decir, en el uso de los aportes equivalentes en dinero asociados a la ejecución del presente Convenio, SernamEG no podrá dar, ofrecer, recibir, o acordar recibir, ningún pago, regalo u otra ventaja de o a un funcionario público, para que este haga u omita realizar un acto propio de su cargo; cometer actos de lavado de activos, cohecho, financiamiento del terrorismo, receptación, o acciones que la ley califique como ilícitas.

Las partes declaran no tener ningún conflicto de interés, ni poseer la calidad de persona relacionada entre las empresas y el Servicio.

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES EMPRESAS SODEXO

NOVENO: Cláusula de Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, faculta a las partes para poner término inmediato al presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, bastando sólo una comunicación a los representantes de cada una de las partes, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

En todo caso, cualquiera de las partes siempre tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio sin necesidad de causa justificada, de manera unilateral y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte, siempre que de un aviso escrito anticipado de 30 días.

DECIMO: Vigencia y duración del Convenio

El presente Convenio, entrará en vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que por este acto se pactan, no pudiendo extenderse a más allá del 31 de marzo de 2018.

DÉCIMO PRIMERO: Futuros ajustes al Convenio

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad de las Partes, dichas modificaciones deberán quedar plasmadas a través de un Addendum al Convenio, el que firmado por los representantes legales de las Partes, formará parte del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Legislación Aplicable y Domicilio

El presente Convenio se regirá e interpretará con arreglo a las leyes de la República de Chile, sometiendo cualquier conflicto, discrepancia relacionada con el presente Convenio a sus Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las Partes, para todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares y personerías

El presente Convenio se firma en dosejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte.

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
EMPRESAS SODEXO

La facultad de doña Laura Echeverria Correa, para suscribir este convenio, consta de Decreto N° 010, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de 19 de mayo de 2017.

La Personería del Sr. Joe Alexander Fraser, para representar a Sodexo Inversiones S.A. consta en la escritura pública Repertorio N° 35.335-2016 de 13 de junio de 2016 de la notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal.

JOE FRASER
Chief Financial Officer
SODEXO Chile

LAURA ECHEVERRIA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

JOE ALEXANDER FRASER
GERENTE DE FINANZAS
SODEXO INVERSIONES S.A.

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
EMPRESAS SODEXO

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 46258 número 25358 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Sodexo Inversiones S.A." a Joe Alexander Fraser, María Carmen Guerra Vilanova, Janet Awad Pérez y Alvaro Martínez Carrasco, al 2 de enero de 2018.

Santiago, 3 de enero de 2018.

POR LA RAZON O LA FUERZA

FRANCISCO BARRIGA VILLANUEVA * CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO SUPLENTE * SANTIAGO - CHILE *

Carátula: 12994953

RM

[redacted]

Cód. de verificación: cvn-c64989-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Agustinas Nº 1173 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL NOTARIO PUBLICO * SANTIAGO *

Notaría Leiva
SEGUNDA NOTARIA DE SANTIAGO

[redacted]

Verifique y Valide en www.notarialeiva.cl ingresando el siguiente código 20150907175159

Q.- REP. Nº35.337-2016.-

INSERCION DE ACTA

&&&&&&&&&

SESION NUMERO TREINTA

(Extraordinaria)

CONSTITUCION DEL DIRECTORIO,

RATIFICACION DEL GERENTE GENERAL Y

PODERES

SODEXO INVERSIONES S.A.

&&&&&&&&&&&&&&&

&&&&&&&&

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de Junio del año dos mil dieciséis, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL,** Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaria de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil ciento setenta y tres de esta ciudad, comparece: Don **RAFAEL VICUÑA UNDURRAGA**, chileno, casado, abogado, domiciliado en Santiago,

, cédula nacional de identidad número , mayor de edad, quien acreditó su identidad con su cédula y expone: Que, debidamente facultado para estos efectos, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de la siguiente acta: **SESION NÚMERO TREINTA (Extraordinaria).-** En Santiago de Chile, a once de Marzo de dos mil dieciséis, siendo las ocho cincuenta horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle Pérez Valenzuela número mil seiscientos treinta y cinco, tercer piso, Providencia, se reunió en sesión extraordinaria el Directorio de "**SODEXO INVERSIONES S.A.**", con asistencia de los directores doña María Carmen Guerra Vilanova, don Pierre Henry, quien participó de la sesión mediante conferencia telefónica, y doña Janet Awad Pérez, quien, en su calidad de Gerente General, actuó como secretaria.- **CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO Y ELECCION DEL PRESIDENTE.-** La Gerente General doña Janet Awad dejó constancia de que doña María Carmen Guerra Vilanova, don Pierre Henry y ella misma fueron elegidos directores de la sociedad en la

Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día de hoy, correspondiendo elegir presidente. Agregó que, conforme a los estatutos de la sociedad, los directores deben durar en sus cargos por un período de tres años.- Los directores, reunidos en sala, procedieron a constituirse y, con su abstención, acordaron elegir como Presidente a doña María Carmen Guerra Vilanova, quien aceptó el cargo y pasó a presidir la sesión.- **RATIFICACION DEL GERENTE GENERAL.-** El Directorio acordó ratificar a doña Janet Awad Pérez en el cargo de Gerente General de la sociedad, quien tendrá las responsabilidades y facultades que conforme a la ley y el estatuto le competen y las que se le delegan a continuación.- **MODIFICACION DE PODERES.-** Habida consideración de la elección de un nuevo Directorio, se acordó modificar la estructura de poderes de administración de la compañía, adoptándose por unanimidad los siguientes acuerdos: **Uno)** Delegar en doña María Carmen Guerra Vilanova, doña Janet Awad Pérez, don Joe Alexander Fraser y don Alvaro Martínez Carrasco, quienes podrán actuar individualmente, las siguientes facultades de administración: a) Comprar, vender, prometer comprar y vender,

permutar, aportar, dar en pago, ceder y aceptar cesiones, girar y aceptar traspasos y, en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes raíces y muebles, créditos, acciones, bonos, efectos de comercio y demás valores mobiliarios; b) Otorgar, aceptar, dividir, limitar, sustituir, posponer, alzar y cancelar hipotecas; constituir y aceptar servidumbres y otros derechos reales o gravámenes; c) Constituir y aceptar prendas, con o sin desplazamiento, civiles, comerciales, industriales, mineras, bancarias y otras especiales sobre bienes muebles, créditos, acciones y valores; constituir warrants, endosarlos, darlos en prenda o garantía y cederlos a cualquier título; d) Aceptar fianzas y toda otra especie de caución; e) Celebrar contratos de mutuo, comodato, secuestro, arrendamiento, seguro, anticresis, transacción e iguala; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses; f) Celebrar contratos de sociedades civiles, comerciales, mineras, anónimas, colectivas, en comandita o de responsabilidad limitada; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades o entidades en que tenga parte actualmente o en el futuro, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas; formar parte de asociaciones,

corporaciones, comunidades, cooperativas, sindicatos o consorcios; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; g) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros; operar en el mercado de capitales, efectuar operaciones de cambios internacionales, solicitar y contratar préstamos y créditos, sea en forma de mutuo, pagaré, sobregiro, descuento, avance contra aceptación, avance en cuenta corriente o en cualquier otra forma; realizar operaciones de factoring; realizar todo tipo de operaciones de futuros y con instrumentos derivados, entre ellas las denominadas operaciones de forwards, swaps, opciones y futuros, quedando facultados para contratarlas y liquidarlas, asumir en representación de la sociedad los derechos y obligaciones que de ellas emanan y demás pactos y estipulaciones propias de su naturaleza que estimen convenientes y/o necesarias, y suscribir en representación de la sociedad, los documentos e instrucciones que fueren pertinentes; abrir, contratar, administrar y cerrar cuentas corrientes, de depósito o de crédito, en moneda nacional o extranjera, con bancos, instituciones públicas y privadas; depositar, girar, sobregirar y autorizar

cargos en las mismas, pedir estados de cuenta e imponerse de los saldos, reconocerlos o impugnarlos y retirar talonarios de cheques; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, protestar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, negociar, descontar, novar, endosar en propiedad, garantía o cobranza letras, pagarés, cheques, libranzas, documentos de embarque y cualesquiera otros documentos o créditos a la orden, nominativos o al portador; tomar boletas bancarias, endosarlas y pedir su devolución; h) Contratar cajas de seguridad y administrarlas; entregar o retirar bienes en custodia, garantía o depósito; i) Contratar pólizas de seguro y/o de garantía contra cualquier riesgo que sea aceptado por los aseguradores; endosar y aceptar endosos de pólizas; j) Celebrar contratos de mandato, distribución, comisión, agencias, concesión, explotación u otros de similar naturaleza; servir como agente, representante, distribuidor, comisionista, importador o exportador de cualquier clase de bienes y respecto de toda clase de personas naturales o jurídicas; k) Importar y exportar toda clase de equipos, maquinarias, mercaderías, elementos o productos; firmar y presentar informes de importación o exportación,

solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; abrir y cobrar toda clase de acreditivos revocables o irrevocables; endosar documentos de embarque, retirar bienes de la aduana, almacenes de depósito, bodegas u otros lugares; l) Celebrar contratos de transporte y contratar fletes, embarques y despachos; recibir correspondencia ordinaria o certificada, giros o encomiendas postales, aéreas o telegráficas; m) Contratar y despedir trabajadores, determinar las condiciones de los contratos de trabajo y suscribir finiquitos; negociar colectivamente y celebrar convenios o contratos colectivos de trabajo; n) Efectuar liquidaciones o particiones de común acuerdo o ante árbitros; designar liquidadores, administradores pro-indiviso, síndicos, peritos, tasadores, depositarios, jueces árbitros y partidores, sea en el carácter de árbitros de derecho, arbitradores o mixtos; ñ) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones, alzamientos y finiquitos; exigir rendiciones de cuentas, saldos, sanciones y multas; o) Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y

municipales, presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie, suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, efectuar declaraciones juradas, asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; p) Demandar, denunciar o querellarse en nombre de la sociedad, representarla con las facultades generales y especiales del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas, la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; q) Conferir y revocar mandatos especiales y delegar en todo o en parte las facultades expresadas en este instrumento, sin perjuicio de la facultad de reasumir cuantas veces se estimare necesario, sin que implique revocación tácita; r) Finalmente, ejecutar y acordar todos los actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social, nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales, administrativos, procesales o del trabajo,

estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias.- **Dos)** Revocar y dejar sin efecto los siguientes mandatos conferidos por la sociedad: a) el conferido a los señores Pierre S.J. Henry, don Satya Cristophe Henry Josef Ménard, don Patrick Boulier y doña Janet Awad Pérez en la sesión extraordinaria número veintiséis del Directorio, cuya acta se redujo a escritura pública el dieciocho de junio de dos mil doce en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, inscrita a fojas cuarenta y cinco mil novecientos diez número treinta y dos mil ciento setenta y siete en el Registro de Comercio del año dos mil doce del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago; b) el conferido al señor Marcos Antonio Moccelin Dussoni en la sesión extraordinaria número veintisiete del Directorio, cuya acta se redujo a escritura pública el siete de mayo de dos mil trece en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, inscrita a fojas treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro número veinticuatro mil quinientos en el Registro de Comercio del año dos mil trece del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de

Santiago; y c) el mandato conferido a don Valentin Melgar Menchón por escritura pública de fecha once de julio de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. No obstante, esta revocación producirá sus efectos al treinta y uno de julio de dos mil dieciséis, manteniéndose vigente el mandato hasta esa fecha.- **Tres)** Los poderes antes conferidos no modifican ni revocan los demás mandatos generales o especiales conferidos por la sociedad con anterioridad a esta fecha, que no hayan sido expresamente revocados.- **DESIGNACION DE REPRESENTANTE.-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio acordó designar a don Álvaro Martinez Carrasco, para que, en ausencia de la Gerente General, pueda representar válidamente a la sociedad en las notificaciones que se le practiquen.- **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA.-** Se facultó a los abogados don Rafael Vicuña Undurraga y doña María José Subercaseaux Pérez para que, actuando indistintamente, reduzcan a escritura pública el acta de esta sesión, una vez firmada por todos quienes asistieron presencialmente a ella.- Sin más que

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Agustinas Nº 1173 - Mesa Central 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas.- Firmado: - María Carmen Guerra Vilanova - Janet Awad Pérez.- **CERTIFICADO:** María Carmen Guerra Vilanova, Presidente, y Janet Awad Pérez, secretaria, certifican que don Pierre Henry participó de la sesión de que da cuenta el acta precedente mediante conferencia telefónica y aprobó su texto, el que le fue leído a viva voz.- Firmado: - María Carmen Guerra Vilanova - Janet Awad Pérez.- Conforme con su original del Libro de Actas respectivo.- En comprobante y previa lectura se ratifica y firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-

RAFAEL VICUÑA UNDURRAGA

Repertorio N°35.337.-

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
16 JUN 2016
FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO

NOTARIO PUBLICO



CARILLA INUTILIZADA

Art. 404 Inciso 3° Código Orgánico de Tribunales